

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

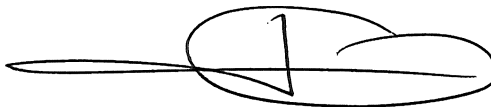
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Chihuahua, Chihuahua, a 26 de Mayo de 2015

"2015. Año de del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 3.0247 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Tuceros"**, ubicado en el o los municipio(s) de Guachochi, en el estado de Chihuahua.

ING. ROBERTO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3.0247 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Tuceros"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante OFICIO S/N de fecha 29 de Agosto de 2014, recibido en esta Delegación Federal 02 de Septiembre de 2014, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 3.0247 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Tuceros"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Técnico Justificativo (Original y Copia)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2014/485 de fecha 24 de Septiembre de 2014, esta Delegación Federal, requirió a ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Tuceros"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo IV

1. Analizando el balance hídrico con y sin CUSTF se observa que el volumen de infiltración es de 3,002.6136 ,, dicho valor se considera igual para ambas circunstancias (Con y Sin CUSTF),. Hacer las modificaciones y/o aclaraciones correspondientes.
2. Señalar el volumen que dejara de infiltrarse y/o recarga subterránea considerando que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, la presente resolución del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Tuceros**", con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ESPACIO DE FIRMA Y SELLO

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- C. Lic. César Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
 - C. Q.F.B. Martha García Rivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
 - C. Prof. Joel Aranda Olivas- Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
 - C. Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal. Ciudad.
 - C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.- Archivo

BRP/GAHS/FGT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 09 de octubre de 2014, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Línea de Distribución de Energía Eléctrica 34.5 kv Tuceros". Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promotor se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

vi. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2014/596 de fecha 06 de Noviembre de 2014 esta Delegación Federal notificó a ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Tuceros"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

1.- Que la superficie, ubicación geográfica, vegetación, predio y coordenadas que se pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

3.-Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

4.-Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo dentro del área requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

5.-Si existen especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

6.-Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectara, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

7.-Que no se afecten cuerpos de agua permanente y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

8.-Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

9.-Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

10.-Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

11.-Si en la zona aledaña donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generaran tierras frágiles por la implantación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

12.-Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

13.-Verificar los sitios de muestreo levantados para la flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como los del ecosistema en la cuenca, verificado que estos sean los que reportan en el ETJ.

14.-Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

VII. Que en el acta de visita de verificación al o los predios sujetos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica, vegetación y coordenadas que se pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

Con apoyo de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS), marca Garmin, las coordenadas UTM de los vértices de los poligonales sujetas a CUSTF, (esta información fue corroborada en campo con los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF las cuales fueron capturados con apoyo del software ExpertGPS y MapSource al GPS marca Garmin), plano de ubicación del área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales se obtuvo lo siguiente:

- a) La superficie propuesta para CUSTF si corresponde a la señalada en el ETJ.
- b) La ubicación geográfica y coordenadas asentadas en el ETJ de los Polígonos revisados y propuestos para CUSTF, si corresponden a los obtenidos físicamente en el área existiendo un error no significativo de más-menos 10 metros, lo anterior considerando el tiempo y equipo utilizado para la verificación en campo y los utilizados por el consultor.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

c) De acuerdo al recorrido, los suscritos consideran que el tipo(s) de vegetación por afectar corresponde a los descritos en el ETJ.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas revisadas y sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.-Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

De acuerdo al recorrido no se detecto inicio de obra por parte del promovente.

4.-Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo dentro del área requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

En el cotejo de las especies descritas en el ETJ, con las detectadas en campo, NO se evidencio diferencia significativa con las reportadas en el ETJ.

5.-Si existen especies de flora y fauna silvestre bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

En recorrido físico en la superficie revisada y sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo.

6.-Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectara, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

Los suscritos consideran que los tipos de vegetación y estado de conservación de la vegetación, si corresponden a los descritos en el ETJ.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

7.-Que no se afecten cuerpos de agua permanente y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

En recorrido físico en la superficie revisada y sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron cuerpos de agua considerados como permanentes.

8.-Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, pudieran ser; Captura de carbono, Protección y recuperación de suelos, Protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la provisión del agua en calidad y Cantidad, paisaje y recreación, entre otros.

9.-Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

De acuerdo al recorrido por el área del proyecto, los suscritos no detectaron la presencia de incendios forestales.

10.-Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal.

Resultado:

Se considera que las medidas de prevención y mitigación descritas en el ETJ, pueden ser adecuadas para el desarrollo del proyecto.

11.-Si en la zona aledaña donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generaran tierras frágiles por la implantación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

Los suscritos no detecto tierras frágiles que se generen por la implementación del proyecto.

12.-Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Resultado:

Los suscritos consideran que el desarrollo del proyecto puede ser viable ambientalmente, considerando la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el ETJ.

13.-Verificar los sitios de muestreo levantados para la flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como los del ecosistema en la cuenca, verificado que estos sean los que reportan en el ETJ.

Resultado:

Se corroboró de manera visual los individuos existentes en el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales con lo plasmado en el ETJ, no encontrándose diferencias significativas.

En lo que respecta a los sitios de muestreo dentro de sistema ambiental (microcuenca), se procedió a verificar al azar algunos de los sitios levantados, no detectándose diferencias significativas con lo obtenido por el suscrito.

14.-Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

Se corroboró de manera visual los individuos existentes en el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales con lo plasmado en el ETJ, por lo que las características dasométricas y silvícolas son de responsabilidad de quien las presenta.

VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/123 de fecha 10 de Abril de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$296,671.99 (doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno 99/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 10.4279 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 0.7633 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.

IX. Que mediante Oficio S/N de fecha 08 de Mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 12 de Mayo de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de REPRESENTANTE

LEGAL, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$296,671.99 (doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno 99/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 10.4279 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 0.7633 hectáreas de Pastizal Natural, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante OFICIO S/N de fecha 29 de Agosto de 2014, el cual fue signado por ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3.0247 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "Línea de Distribución Eléctrica



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

de 34.5 kv Tuceros", con pretendida ubicación en el municipio de Guachochi en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, así como por ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 1 Núm. 7.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

siguientes documentos:

- Copia simple de la credencial para votar del C. Roberto Trujillo, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] con vigencia hasta el año 2018.
- Original del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Comunidad Tuceros, Municipio de Guachochi, Chihuahua, de fecha 10 de Diciembre de 2013, mediante la cual los ejidatarios aprueban el cambio de uso de suelo, dan su anuencia de paso y ceden los derechos de cambio de uso de suelo para el proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica Tuceros, en una superficie de 0.0436 hectáreas, así mismo facultan al Ing. Roberto Trujillo para que promueva y gestione los permisos correspondientes ante la SEMARNAT, la cual obra inscrita en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua, Folio de Ejidos y Comunidades, con Clave Registral 08027025115121984R. con fecha 11 de febrero de 2014.
- Copia Certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Comunidad Tuceros, Municipio de Guachochi, Chih., para determinar la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales y/o Reconocimiento de Derechos, de fecha 07 de julio de 1996, donde se certifica una superficie de 437-15-45.295 hectáreas y aprobación del plano interno.
- Copia Certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General del Ejido Comunidad Tuceros, Municipio de Guachochi, Chih., de fecha 23 de noviembre de 2013, mediante la cual se hace la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido, titulares y suplentes.
- Copia certificada de un escrito de fecha 22 de noviembre de 2013, signado por el C. Leonel Pérez Bustillos, mediante el cual otorga su consentimiento y aprobación para el desarrollo del proyecto de Electrificación denominado Línea de Distribución de Energía Eléctrica Tuceros, que atraviesa el Predio Particular denominado El Porvenir, Municipio de Guachochi, Chihuahua, en una superficie de 26,734.862 m², otorgando anuencia de paso y cesión de derechos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales a favor del Ing. Roberto Trujillo.
- Copia certificada de la credencial para votar del C. [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED]
- Copia certificada del escrito de fecha 27 de agosto de 2013, signado por el Sr. Leonel Pérez Bustillos dirigido al Registrador Público de la Propiedad, Distrito Andrés del Río, Guachochi, Chih., mediante el cual, bajo protesta de decir verdad manifiesta que al elaborarse el plano correspondiente al predio rústico denominado El Porvenir, Municipio de Guachochi, Chih., con una superficie total de 355-00-00 hectáreas, se determinaron de forma equívoca sus medidas perimetrales y la forma del predio, pues las mismas no corresponden a la realidad física o material de dicho inmueble, anexando plano con las medidas perimetrales y su forma correctas, así como las colindancias actuales. Por lo que solicita se realice la anotación al margen de la inscripción registral que obra bajo el número 69, a folios 130, del Libro número 60, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Andrés del Río, documento que fue ratificado con la misma fecha ante Notario Público.
- Copia certificada de la Resolución dictada en el expediente del Juicio de Diligencias de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad Perpetuam, de fecha 24 de noviembre del 2010, mediante la cual se declara como propietario al C. Leonel Pérez Bustillos del predio rústico denominado El Porvenir, Municipio de Guachochi, Chih., con una superficie de 355-00-00 hectáreas, el cual quedo inscrito bajo el número 69, a folios 130, del Libro 60, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad Distrito Andrés del Río, con fecha 18 de febrero de 2011.

- Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Comunidad Tuceros, Municipio de Guachochi, Chihuahua, de fecha 25 de enero de 2015, mediante la cual los ejidatarios aprueban el cambio de uso de suelo, dan su anuencia de paso y ceden los derechos de cambio de uso de suelo para el proyecto de electrificación de la Línea de Distribución de Energía Eléctrica Tuceros, en una superficie 0.6903 hectáreas, así mismo, facultan al Ing, Roberto Trujillo para que promueva y gestione los permisos correspondientes ante la SEMARNAT.

- Original del Acuse de Recibo de la Solicitud de Trámite No. 08150004315, de fecha 30 de marzo de 2015, mediante el cual el Ejido Comunidad Tuceros, Municipio de Guachochi, Chihuahua, solicita al Registro Agrario Nacional, la inscripción de diversos acuerdos de asamblea del ejido.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDPS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante OFICIO S/N y la información faltante con OFICIO S/N, de fechas 29 de Agosto de 2014 y 09 de Enero de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- i. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. *La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La superficie contemplada del proyecto es de 3.4072 ha totales, de las cuales 3.0247 ha sustentan vegetación arbórea que tendrá que ser eliminada para poder establecer la línea de distribución eléctrica, de tal manera que durante la realización del CUSTF todos los arboles adultos deberán ser derribados. De acuerdo con la información obtenida tanto de manera directa como indirecta de la flora y fauna de la Microcuenca y del área donde se pretende realizar el proyecto se estimó el índice de Shannon-Wiener el cual nos indica la heterogeneidad sobre una comunidad sobre la base de dos factores; el número de especies presentes y su abundancia relativa.

De acuerdo al inventario de la vegetación que será removida por la construcción del proyecto el cual se llevó a cabo mediante un conteo directo se determinó que las especies registradas no se encuentran catalogadas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010 ya que esta vegetación es característica de toda la región.

Como se puede observar los resultados en el siguiente cuadro las estructuras de las especies tanto en el estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo de la flora silvestre, así como los grupos faunísticos (avifauna, mastofauna y herpetofauna) son similares de manera general en la microcuenca.

Cuadro 120. Resultado de biodiversidad a nivel microcuenca

Tipo de vegetación		Arbóreo	Arbustivo	Herbáceo
Flora	BP	1.651	1.0913	3.011
	VSaBP	0.71	0.244	1.817
		Avifauna	Mastofauna	Herpetofauna
Fauna	BP	3.944	2.427	2.303
	VSaBP	3.318	2.079	1.792

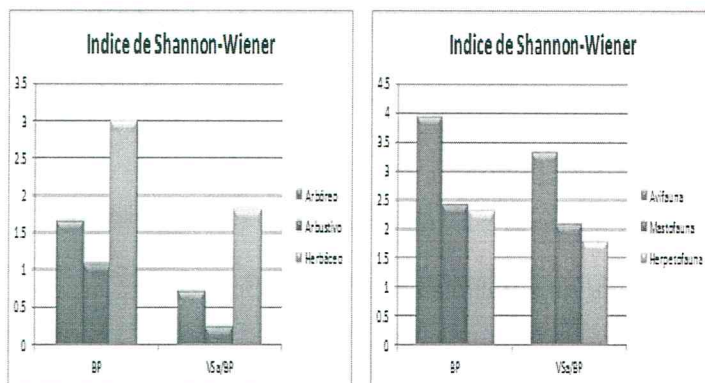


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14



Índice de Shannon para los estratos de flora y los grupos faunísticos en la microcuenca

De acuerdo a los índices de similitud y complementariedad que toman en cuenta aspectos diferentes como No. de especies presentes, presencia-ausencia, se utilizó el software BIODAP (1990), cuya aplicación permitió estimar los índices de similitud y complementariedad (Jaccard-Sorensen) para determinar la composición de las especies de flora (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y de fauna (avifauna, mastofauna y herpetofauna) como se aprecia en el cuadro 120.

Para la composición florística del estrato arbóreo se comparó el Sitio 1 cuyo hábitat es Bosque de Pino (BP) contra 1 sitio de diferente hábitat; Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Pino (VSa/BP).

Se puede observar para el estrato arbóreo se presentan sitios similares entre sí, donde se presentan correlaciones altas cercanas a 1; las mejores similitudes de acuerdo a los índices se encontró la mayor cantidad de especies arbóreas de Bosque de Pino (BP).

El estrato arbustivo es similar al estrato arbóreo en donde se presentan ecosistemas similares cercanos a 1 presentándose especies similares en ambos ecosistemas.

Las herbáceas al igual que el estrato arbustivo no se presentan ecosistemas similares.

Para el caso de la fauna de los tres grupos taxonómicos (avifauna, mastofauna y herpetofauna), muestra que para las aves el comportamiento dentro de la microcuenca hidrográfica forestal no se presenta condiciones de similitud en los ecosistemas debido a la preferencia y uso de hábitat que tienen las especies.

La mastofauna prefiere sitios abiertos para su alimentación dado que los mayores registros se encontraron en Pastizal Inducido y Terrenos agrícolas, encontrándose alguna similitud entre estos ecosistemas similares.

Para la herpetofauna se encontraron ecosistemas similares por la preferencia de este grupo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

filogenético, donde la Pastizal Inducido y Terrenos agrícolas fue donde se presentó el mayor número de especies.

Cuadro 121. Comparación del índice de similitud

Comparación Flora Silvestre			
Arboreo			Sitio 2
Jaccard	Sitio 1		0.785
Sorenson	Sitio 1		0.58
Sorenson	Sitio 1		0.632
Morista	Sitio 1		0.733
Arbustivo			Sitio 2
Jaccard	Sitio 1		1
Sorenson	Sitio 1		1
Sorenson	Sitio 1		0.686
Morista	Sitio 1		0.789
Herbáceo			Sitio 2
Jaccard	Sitio 1		0.333
Sorenson	Sitio 1		0.909
Sorenson	Sitio 1		0.571
Morista	Sitio 1		0.696
Fauna Silvestre			
Comparación Avifauna			Sitio 2
Jaccard	Sitio 1		0.658
Sorenson	Sitio 1		0.794
Sorenson	Sitio 1		0.674
Morista	Sitio 1		0.729
Comparación Mastofauna			Sitio 2
Jaccard	Sitio 1		0.333
Sorenson	Sitio 1		0.909
Sorenson	Sitio 1		0.571
Morista	Sitio 1		0.696
Comparación Herpetofauna			Sitio 2
Jaccard	Sitio 1		0.333
Sorenson	Sitio 1		0.5
Sorenson	Sitio 1		0.375
Morista	Sitio 1		0.545

Para la determinación del índice de Shannon para su comparación se utilizó el software BIODAP (1990), cuya aplicación facilitó determinar la composición de las especies de flora (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y de fauna (avifauna, mastofauna y herpetofauna). Para el caso del estrato arbóreo de acuerdo al tipo de comunidad vegetal muestreado se encontraron datos similares, al contrario de las arbustivas y herbáceas que presentaron una biodiversidad baja con una equitatividad alta como se puede apreciar en el cuadro 122.

Para el caso de la fauna, los puntos de avistamientos de las aves presentan alta biodiversidad y un alta equitatividad, distribuyéndose en todos los ecosistemas presentes en la microcuenca; la mastofauna presenta una alta biodiversidad en promedio de 1.72 en los 7 transectos presentando también una equitatividad alta aunque este grupo filogenético prefiere áreas abiertas como es el pastizal natural y bosque de encino-pino, estas especies no se verán afectadas dentro de la microcuenca; en la herpetofauna se encontró una variación en el uso de hábitat en este grupo faunístico donde la preferencia de uso de hábitat en base al índice de Shannon indican que las especies mayormente se encontraron en vegetación de bosque de encino-pino y vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino ya que los otros índices se encuentran bajos así mismo se presenta una equitatividad alta por lo consiguiente este grupo de organismos no se verán afectados dentro de la microcuenca.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Cuadro 122. Comparación del Índice de Shannon

Índice de Shannon Flora		
Arbóreo		
H'	BP	Vsa/PP
E	2.22	2.49
Var H	0.93	0.94
	0.00786	0.00533
Arbustivo		
H'	BP	Vsa/PP
E	1.32	1.29
Var H	0.95	0.93
	0.00339	0.00702
Herbáceo		
H'	BP	Vsa/PP
E	2.26	2.14
Var H	0.91	0.93
	0.0104	0.0091
Índice de Shannon Fauna		
Avifauna		
H'	BP	Vsa/PP
E	3.32	3.37
Var H	0.97	0.97
	0.0011	0.00204
Mastofauna		
H'	BP	Vsa/PP
E	2.26	2.14
Var H	0.91	0.93
	0.0104	0.0091
Herpetofauna		
H'	BP	Vsa/PP
E	1.7	1.79
Var H	0.95	1
	0.0061	-0.03472

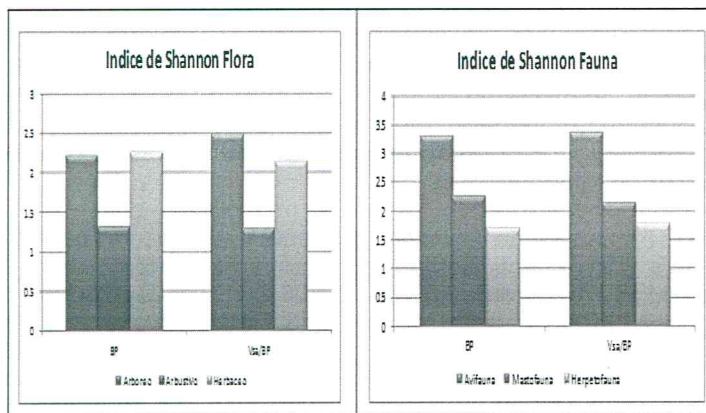


Figura 33 Comparación de Índice de Shannon con el software BIODAP (1900)

La comparación de los valores de importancia ecológica a nivel MHF con el proyecto se realizó con los VIES calculados para la vegetación de BP con el cálculo de 1 sitio de 1000 m² que representa el área del proyecto la mayor superficie de tipo de vegetación dentro de la microcuenca con un sitio que representa este comparativo solo se realizó para el estrato Arbóreo el cual es el único que se vera afectado por su remoción ya que los estratos arbustivo y herbáceo no tendrán afectación con la ejecución del presente proyecto por lo que los resultados se presentan en el siguiente cuadro observando que ambos componentes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

representan una composición florística similar (Estrato Arbóreo).

Debido a que el proyecto solo contempla la modificación en el estrato arbóreo se realiza la comparación de los VIEs específicamente para este estrato ya que como se venido mencionado en los capítulos anteriores el estrato arbustivo y herbáceo no se verán afectados con la ejecución del presente proyecto.

Tanto en el área del proyecto como en el ecosistema de la microcuenca presentan una composición florística similar, en el cuadro siguiente se hace una comparación del VIE a nivel microcuenca y nivel proyecto.

En el estrato arbóreo de la MHF la especie *Pinus durangensis* es la que presenta un valor de importancia mayor, así mismo a nivel proyecto es la más representativa, significando que esta especie no se verá afectada por el cambio de uso de suelo. Las especies de *Quercus sideroxyla* y *Arbutus xalapensis*, son las que siguen con los valores más altos del índice de valor de importancia, significando también que en el proyecto existe una mayor densidad, frecuencia y dominancia de las especies forestales que en la microcuenca, pero los valores de densidad y frecuencia mencionados en la microcuenca se encuentran relativamente cercanos a los del proyecto.

Cuadro 123. Valor de importancia ecología a nivel microcuenca y CUSTF

Nombre Científico	VIE MHF	VIE CUSTF
<i>Pinus durangensis</i>	129.904	182.24
<i>Pinus engelmannii</i>	36.142	0
<i>Pinus herrerae</i>	28.649	0
<i>Quercus sideroxyla</i>	19.084	19.98
<i>Arbutus xalapensis</i>	18.467	19.25
<i>Alnus acuminata</i>	17.791	18.43
<i>Pinus ayacahuite</i>	12.120	14.36
<i>Quercus coccolobifolia</i>	10.950	0
<i>Juniperus deppeana</i>	9.973	0
<i>Quercus rugosa</i>	6.121	17.62
<i>Quercus crassifolia</i>	5.841	14.03
<i>Pinus arizonica</i>	4.952	14.09
	300	300

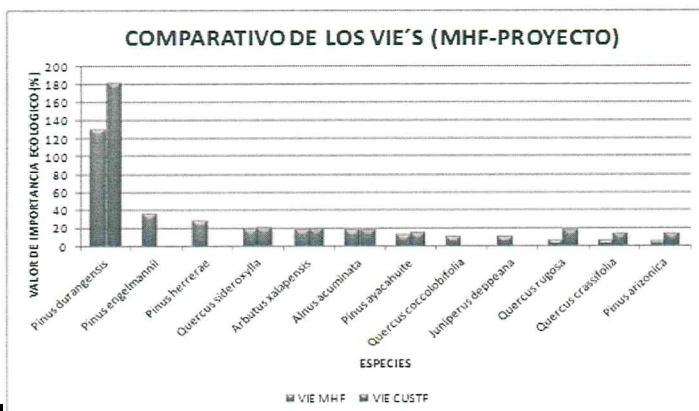


Figura 34. Gráfica del Valor de importancia ecología a nivel Microcuenca y CUSTF



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

La interpretación de estos índices nos muestra una buena diversidad de especies en la zona de la microcuenca, no obstante, en el área del proyecto se observa una diversidad menor, lo cual se debe a que la superficie que ocupa el proyecto es menor en comparación a la superficie de la microcuenca.

Con la finalidad de prevenir, reducir y en su caso mitigar los impactos que se puedan generar sobre la biodiversidad durante la construcción de la obra, se plantea las siguientes medidas:

- Se respetara toda la cubierta del sotobosque.
- El desmonte se llevará acabo de forma direccional.
- Previo a las actividades de desmonte se realizaran recorridos para la detección de nidos, refugios de la fauna silvestre, en cuyo caso se ahuyentará a los animales.
- Para el rescate y reubicación de la fauna se utilizaran técnicas adecuadas según el grupo faunístico que se localice en el área del proyecto, con especial atención en las especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esto con la finalidad de facilitar el manejo de los especímenes además de reducir los posibles riesgos que conlleve esta actividad.

De lo anterior se concluye que existe mayor riqueza de especies de flora y fauna en el ecosistema de la microcuenca en comparativo con el área del proyecto por lo que en ningún momento se verá afectada la Biodiversidad de especies con la ejecución del Cambio de Uso de Suelo del presente proyecto.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La topografía del terreno donde se encuentra el proyecto es relativamente ondulada a casi plana con un rango de pendiente dominante que va de 0 a 10 % en toda el área (con un promedio de 8.9%), lo cual es indicativo que habrá una reducción de la velocidad de los escurrimientos superficiales. Los suelos predominantes en el área del proyecto son el Umbrisol, Luvisol y Cambisol. El grado de erosión que se observa en la zona del proyecto es ligero, ocasionado principalmente por la deforestación, la remoción de la vegetación y el sobrepastoreo.

Como medidas de mitigación se contempla llevar a cabo acciones para contrarrestar la erosión del suelo como son:

- No dejar el suelo desnudo por un periodo prolongado, para evitar los procesos de erosión en la superficie afectada.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

- Se evitará realizar las actividades de ejecución del proyecto durante el periodo de lluvias para evitar favorecer la erosión, por el movimiento de maquinarias y equipos.

Estas acciones se combinarán con las obras de conservación de suelos tratando de reducir a un 100 % la erosión, sobre todo en aquellas áreas donde se ha observado que este proceso es más evidente.

Para una mejor apreciación de que el proyecto no favorecerá la erosión del suelo se realizó la estimación de la erosión actual y potencial utilizando la EUPS ($E=R*K*LS*C$) que se emplea como un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de los suelos para hagan que la erosión actual sea menor que la tasa máxima permisible de erosión; la erosión máxima permisible de pérdida de suelo es de 10 ton/ha, mayores pérdidas significa degradación.

Cuadro 124. Resultados de la estimación de la pérdida de suelo en el proyecto

Factor	Erosión sin CUSTF	Erosión con CUSTF
R	4750.01	4750.01
K	0.0330	0.033
LS	4.81120	4.81120
C	0.010	0.019
Erosión Potencial ($R*K*LS$) ton/ha/año	734.1372 ton/ha/año	734.1372 ton/ha/año
Erosión Actual ($R*K*LS*C$) ton/ha/año	7.54160 ton/ha/año	14.3290 ton/ha/año
Erosión total ton/año	20.5299 ton/año	

La erosión que sufriría el área del proyecto se obtuvo por la diferencia que existe entre el valor de la erosión actual sin CUSTF y el valor de la erosión llevado al CUSTF, el resultado se multiplica por la superficie de CUSTF obteniendo una pérdida de suelo de 20.5299 ton/año, quedando de la siguiente manera:

Erosión= Erosión con CUSTF - Erosión actual sin CUSTF.

Erosión= 14.3290 ton/ha/año / 7.54160 ton/ha/año

Erosión= 6.7874 ton/ha/año

Este valor estimado de la erosión se deberá multiplicar por la superficie considerada para CUSTF, ya que únicamente está representado por hectárea, lo cual queda de la siguiente manera:

Erosión total= 6.7874 ton/ha/año * 3.0247 ha

Erosión total= 20.5299ton/año



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Esta erosión la podemos retener con el manejo de la cobertura vegetal mediante prácticas de pica y el acomodo de 500 m de desperdicio producto del desmonte, con 3.0 ha de reforestación con especies nativas y 4.94 m³ de presas filtrantes para permitir la retención de 20.5299 toneladas/año de azolve por efecto del CUSTF, con estas obras se puede revertir esta situación, sobre todo pensando también que no se afectara una superficie considerable por el proyecto.

Lo que demuestra que con las medidas de prevención y mitigación de los impactos, se previene y revierte el proceso de erosión en la zona del proyecto, por lo que aun cuando se retire la cobertura vegetal, si los desperdicios son depositado en la brecha debidamente acomodados se mantiene una buena protección al suelo, lo que aunado a las obras de conservación como son las presas filtrantes, definitivamente son suficiente para contrarrestar y disminuir aún la pérdida de suelos que se mantiene actualmente sin el proyecto.

Por lo tanto el proyecto no provocará mayor erosión que la que no sea perfectamente controlable con las obras de conservación y mitigación de la pérdida de suelos, durante las etapas del proyecto. Las obras consideradas a realizar son las que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 125 Actividades de restauración y compensación

Etapas	Actividad	Ubicación		Metas
		UTM X	UTM Y	
Preparación del sitio	Abuyentamiento de fauna	En el área propuesta a CUSTF		2
	Supervisión de las Normas Oficiales aplicables en materia de Cambio de Uso de Suelo e Impacto Ambiental	En el área propuesta a CUSTF		2
	Colocación de letreros	En áreas adyacentes a la línea del proyecto		3 piezas
	Talleres de concientización ambiental	En la comunidad beneficiada con el servicio de electrificación		2
	Construcción de refugios artificiales	En áreas adyacentes a la línea del proyecto		3 piezas
	Operación del sitio	Colocación de nidos artificiales	En áreas adyacentes a la línea del proyecto	3 piezas
		*Reforestación con especies nativas de la región por el método de tres bolillos	***273499 2965146	3.0 ha
	Acordonamiento de material muerto	En el área propuesto para CUSTF y áreas adyacentes		500 m
		2730 45 2964931		
	**Presas filtrantes de piedra acomodada	2730 45 2965928		4.94 m ³
Abandono del sitio	Supervisión de las Normas Oficiales aplicables en materia de Cambio de Uso de Suelo e Impacto Ambiental	En el área propuesta para CUSTF		2 recorridos
limpieza del sitio	Informe final de supervisión	En el área propuesta para CUSTF		Lo necesario 1 pieza

* La actividad de reforestación se da como referencia ya que es una obra utilizada para mitigar los efectos que se ocasionaran con la ejecución del presente proyecto, esta actividad no forma parte de las metas propuestas a realizar en el presente ETJ-CUSTF, esta será realizada de acuerdo a lo propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, la cual se resuelve por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el el 15 de abril de 2014 con número de oficio: SG.IR.08-2014/170.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

El servicio ambiental "Producción de agua en cantidad y calidad" no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a nivel microcuenca.

De los resultados obtenidos de dicho procedimiento podemos concluir que el porcentaje mayor de captación de la precipitación, es decir de los **615.4 mm** de precipitación promedio anual se obtiene a nivel microcuenca **55,366,438.8956 m³**, de los cuales el **26.25 %** se Intercepta, el **18.0280 %** se evapotranspira, el **35.00 %** se escurre, **17.5657 %** se infiltra y el **3.1563 %** corresponde a la Recarga subterránea.

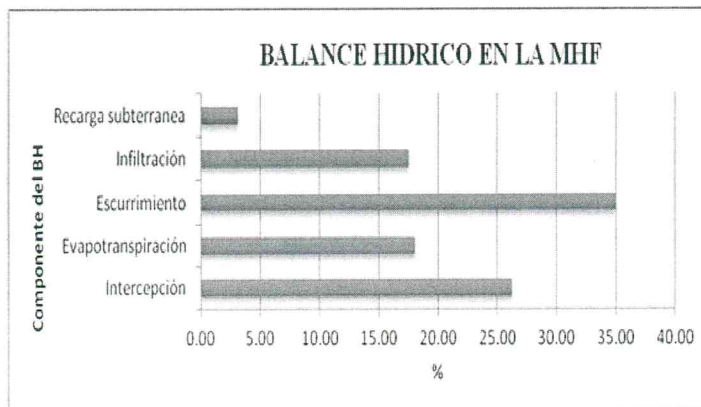


Figura 35. Representación gráfica del balance hídrico nivel microcuenca.

En relación al área contemplada para la realización del proyecto que es de **3.0247 ha**, que es mucho menor que la microcuenca, se precipita **18,614.0038 m³** llegando a interceptar **4,886.1760 m³** lo equivalente al **26.25 %**, de evapotranspiración se tienen **3,355.7326 m³** lo que representa el **18.0280 %**, el escurrimiento corresponde a **6,514.9013 m³** lo que equivale al **35.00 %**, la infiltración corresponde a **3,002.6136 m³** representando el **16.1309 %** y una recarga subterránea de **854.5803 m³** lo que corresponde al **4.5911 %**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Ahora bien, en el supuesto de llevar a cabo el proyecto estos porcentajes en los que se desglosa la precipitación se han modificado en representación del mismo efecto que pueda tener esta situación, encontrando que se tendrá una intercepción de **558.4201 m³** los cuales representan el **3.0 %**, la evapotranspiración será de **3,728.5711 m³** los cuales representan el **20.0310 %**, de escurrimiento se tendrá un volumen de **11,168.4023 m³** representando el **60.00 %**, la infiltración será de **3,002.6136 m³** lo que equivale al **16.1309 %** y por último se tendrá una recarga subterránea de **155.9967 m³** lo que equivale al **0.8381 %** de la precipitación.

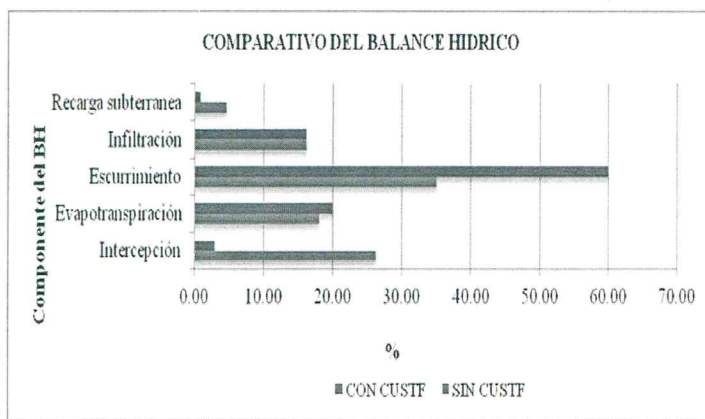


Figura 36. Representación gráfica del balance hídrico nivel proyecto con CUSTF y sin CUSTF.

Una vez ejecutado el proyecto, considerando que sin duda traerá consigo la afectación al suelo y la vegetación por efectos del cambio de uso de suelo, se ha previsto que este porcentaje de captación se verá disminuido, sin embargo se ha previsto llevar a cabo la construcción de **4.94 m³** de presas filtrantes de piedra acomodada, **500 m** de acomodo de material vegetativo y **3.0 ha** de reforestación con especies nativas de la región con la cual se tendrá una precipitación de **18,462.0000 m³**, una intercepción de **3,230.8500 m³ (17.50%)**, **3,328.3294 m³ (18.0280%)** se evapotranspiran, **6,461.7000 m³ (35.00%)** se escurren, **2,978.0940 m³ (16.1309%)** se infiltran y **2,463.0266 m³ (13.3411%)** corresponden a la recarga subterránea. Esta situación refleja que no se pondrá en riesgo este servicio ambiental al llevar a cabo el proyecto.

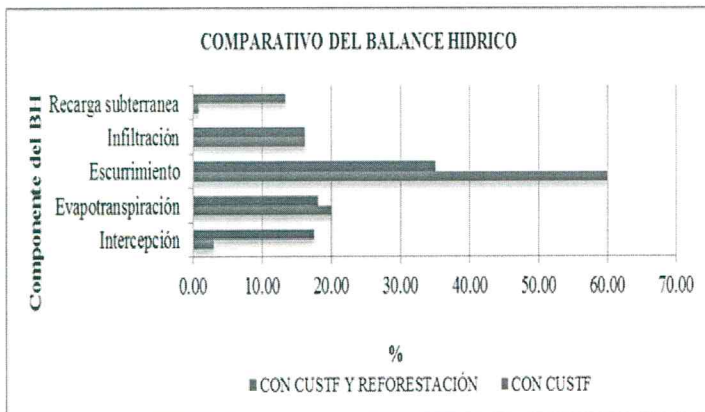


Figura 37. Representación gráfica del balance hídrico con CUSTF y prácticas de reforestación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El Plan de Desarrollo Municipal de Guachochi tiene como objetivo promover, impulsar y gestionar acciones, obras o servicios tendientes a mejorar las condiciones de vida en materia de salud, alimentación, deporte y recreación, atendiendo prioritariamente a los grupos vulnerables; por ello la construcción de la línea de distribución eléctrica traerá como resultado un mayor derrame económico para el municipio, por la creación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiada por este servicio.

El suministro de energía eléctrica, eficaz y oportuna, es el motor que mueve a la mayoría de los trabajos de transformación, lo que se ve reflejado a su vez, en la productividad de las localidades y en consecuencia en el fortalecimiento de la economía de sus pobladores demandantes de dicha energía eléctrica.

El desarrollo de la infraestructura eléctrica del proyecto es un detonante más para propiciar el desarrollo de la localidad de Tuceros, ubicada dentro del municipio de Guachochi, Chih. tiene como objetivo suministrar energía eléctrica a esta localidad.

La ejecución del proyecto contempla una inversión importante de recursos económicos, para lo cual se han asignado \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) por kilómetro, los cuales deberán ser utilizados en los tiempos programados, por lo que para el proyecto se contempla una inversión total de **\$ 1,360,000.00** (Son: un millon trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) ya que cuenta con una longitud de 3.4 km, considerando desde el pago de derechos, eliminación de la vegetación del derecho de vía, adquisición de materiales, instalación de estructuras, tendido de cables y revisión.

Desde el punto de vista económico resulta interesante, pues redunda en una mejora de vida para todos los que participan en el proyecto y en general para todos aquellos usuarios del proyecto en mención.

Es de importancia mencionar que al momento de comparar los beneficios que se obtendrían en el supuesto de darle un valor económico a los recursos biológicos presentes en el área destinada a la ejecución de este importante proyecto obtendríamos la cantidad de **\$ 360,906.56** (Son: trescientos sesenta mil novecientos seis pesos 56/100 M.N) los cuales se desglosan en el cuadro siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Cuadro 126. Estimación económica de los recursos biológicos del proyecto

Recurso	Tipo de valor	Cantidad	Costo unitario (\$)	Costo total (\$)
Forestal	Comercial	466.32 m ² r. t. a.	N/A	269,918.07
Fauna	Ornato, autoconsumo y medicinal	106 Ejemplares	N/A	10,700.00
Servicios ambientales	Servicios Ambientales (Art. 7 fracc. XXXVII)	Varios	N/A	80,388.49
Importe Total				360,906.56

Derivado de lo anterior podemos concluir que es más viable económicamente a corto y largo plazo ejecutar el proyecto ya que la inversión es de más de \$ **1,360,000.00** (Son: un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) el cual seguirá aumentando con la generación de empleos directos e indirectos durante la vida útil de este proyecto que será de 30 años y los valor de los recursos biológicos solo se genera una vez por la cantidad de \$ **360,906.56**. Por lo tanto se considera que el área destinada a la construcción de proyecto será más productiva a corto y largo plazo que si se deja con el uso actual.

La electrificación de nuestro país es uno de los retos que el gobierno federal ha emprendido, por ello la Comisión Federal de Electricidad trata de satisfacer más eficiente y oportunamente la demanda de la energía eléctrica en todas las regiones del país a través de líneas de media tensión.

Las condiciones de vida de los pobladores de la localidad de Tuceros son precarias ya que no cuentan con el suministro de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y transporte, además de la carencia de establecimientos comerciales. Ante la falta de estos servicios se considera que la localidad se encuentra inmersa en una marginación alta de acuerdo a los indicadores socioeconómicos de este índice (INEGI 2010).

Uno de los parámetros para definir el grado de marginación es precisamente el servicio eléctrico, por lo que al contar con este de manera automática el índice se reduce para mejorar su desarrollo e ir saliendo paulatinamente de la marginación. La falta de energía eléctrica en las viviendas limita el uso de bienes y servicios tecnológicos que permiten desde una mejora continua en la calidad de vida hasta la conservación de alimentos, así como el acceso a sistemas de información, comunicación y entretenimientos.

Con la realización de este importante proyecto de infraestructura eléctrica se verán beneficiados directamente los 84 habitantes de la localidad Tuceros.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Cuadro 127. Empleos generados por el proyecto

	Cantidad	Etapas del proyecto
Empleos directos	4	Planeación del proyecto: topógrafo y personal de levantamiento de información de campo
	5	Ejecución del proyecto: personal encargado de realizar el derribo y extracción de la madera y adecuación del terreno para el establecimiento de la infraestructura
	3	Compensación y restauración de suelos: personal encargada de realizar las obras de compensación y restauración de suelos
	3	Realización de los proyectos de MIA y ETI: los técnicos encargados de estas actividades
Empleos indirectos	20	Ejecución del proyecto: por la venta de insumos, alimentación, hospedaje y atención al personal que labore durante el proyecto

Con la construcción de esta obra se pretende aportar beneficios importantes para la sociedad que repercutirá en una mejora de los diferentes servicios como son:

Empleo; estos empleos que se están generando durante la etapa de construcción de la obra son de manera temporal, pero es una derrama importante para la región ya que no existe fuente de empleo que les brinde la oportunidad de obtener ingreso adicional a lo que normalmente perciben en sus actividades ordinarias. Sin embargo con la introducción de este importante servicio se promoverá la generación de nuevos empleos a través de las industrias forestales que pudieran llegar a establecerse en esta localidad.

Cuadro 128. Beneficios sin el Proyecto y con la Implementación del Proyecto

Antes	Con la Implementación del Proyecto
No se cuenta con una Clínica en la localidad de Rahuhurachi (tienen que trasladarse a la cabecera municipal de Guachochi para recibir los servicios básicos de salud y atención médica).	Se podrá implementar una Clínica con aparatos tecnológicos para prestar un mejor servicio de atención oportuna los pacientes de la localidad, propiciando con ello una mejora continua en los servicios de salud solicitados.
No se cuenta con ningún aparato tecnológico doméstico (licuadora, lavadora, televisión, microondas, refrigeradores, computadora entre otros).	Con el servicio de electrificación los habitantes de la localidad podrán tener acceso a la utilización de los aparatos electrodomésticos, generando con ello una vida más cómoda, con una mejora en la alimentación de las familias y con opciones mas amplias de aprendizaje.
No cuentan con una tienda surtida. (Ante la falta del servicio de energía eléctrica no se cuenta con un aparato de refrigeración que permita la conservación de los alimentos perecederos).	El servicio de electrificación permitirá el crecimiento de los establecimientos dedicados a la venta de los productos básicos, permitiendo con ello que los productos perecederos sean conservados en refrigeración, estado en buenas condiciones salubres al momento de ser adquiridos por los habitantes de la localidad.
Carencia de los servicios de educación de calidad (no cuentan con la información más actualizada)	El servicio de electrificación permitirá el acceso a los servicios de informática en las aulas, además de contar con acceso a internet, obteniendo con ello información mas actualizada, generando así una mejora continua en los servicios de educación que se presten en la localidad.
No se cuenta con alumbrado Publico en la localidad	El servicio de energía eléctrica permitirá que la localidad cuente con alumbrado publico, permitiendo una mejora en las condiciones de seguridad para los habitantes de la localidad



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

A continuación se presentan algunos de los beneficios esperados con la introducción de la energía eléctrica a las localidades mencionadas con anterioridad.

Cuadro 129. Beneficios generados con la ejecución del proyecto

Beneficio	Efecto
Económico	Con la ejecución del proyecto, se espera una derrama económica que provoque la generación de empleos temporales.
Bienestar	Una vez con la operación del proyecto, se tendrá un beneficio tangible con la utilización del servicio de energía eléctrica, ya que con el uso de aparatos eléctricos hace más cómoda la vida de los pobladores.
Comunicación	Al contar con energía eléctrica, permite a los pobladores tener aparatos de comunicación externa tales como el teléfono, radiocomunicación y televisión.
Salud	Con este servicio, puede operar mejor una Clínica de Salud.
Educación	Con este servicio, se tiene acceso al mejoramiento en la educación a distancia y eficientar los diversos servicios escolares, por ejemplo; a través de la telesecundaria.

Es importante mencionar lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual marca en su objetivo (4.6.). Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, con la estrategia 4.6.2. de asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, tomando como línea de acción modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad que permitirá el desarrollo y expansión integrado de los sectores de infraestructura básica, la promoción y desarrollo de actividades productivas, la modernización y fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

Finalmente es importante mencionar que este municipio de Guachochi donde se ubica la localidad donde se ubicará el proyecto de electrificación se encuentra incluido dentro de la cruzada nacional contra el hambre, razón más para que dicho proyecto tenga prioridad por las dependencias que implementan programas de apoyo a las comunidades rurales; la cual además tiene como fin mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias que habitan estas regiones.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 09 de Octubre de 2014 mediante minuta de fecha 09 de Octubre de 2014.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales**.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

PROGRAMA DE RESCATE DE FAUNA

Es clara la necesidad de mantener la atención en los fenómenos de cambios perceptibles en los ecosistemas, especies y poblaciones silvestres, considerando sus características y sus impactos en escalas espaciales grandes y pequeñas, y en corto, mediano y largo plazo. La prevención y mitigación de daños en ecosistemas y en poblaciones de especies nativas, y la reversión de tendencias de deterioro de éstos en distintas escala de espacio y tiempo, deben integrarse en la filosofía de trabajo de quienes ejercen la conservación y el manejo de la biodiversidad.

La conservación de la vida silvestre implica un ejercicio de aplicación de conocimiento científico y de acumulación de experiencia práctica, tanto en los aspectos biológicos como en los sociales. Exige congruencia de visión y acción; recomendaciones que resulta sencillo hacer, pero las cuales es mucho más complejo llevar a cabo a la realidad.

Con la instalación de una Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 Kv " Tuceros", se realizarán actividades que pudieran representar cierto grado de perturbación, por lo cual se plantean medidas para la protección de la fauna silvestre de importancia ecológica o bajo alguna categoría de riesgo, que se encuentran dentro del área del proyecto.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Debido a las actividades que contempla el proyecto, se plantea llevar a cabo el presente Programa de Rescate de Fauna, utilizando técnicas específicas para las especies en los rubros de captura, manipulación y transporte para su reubicación.

Para el caso específico de la fauna con categoría de riesgo que se registró en el área del proyecto fueron la *Pituophis deppei* (Culebra Sorda Mexicana) en estatus A (amenazada) y *Phrynosoma orbiculare* (Lagartija Cornuda Real) reportada con el mismo estatus de conservación, dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se plantea reubicar a estas especies de vertebrados de lento desplazamiento en hábitat similares a su área de captura considerando una distancia de 100 m como mínimo del trazo del proyecto dependiendo de las condiciones del lugar.

Este programa está encaminado principalmente al rescate de fauna silvestre que se vería afectada durante las etapas de preparación del sitio y construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Tuceros"; de las especies de fauna silvestre mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentran con categoría de riesgo como Amenazada (A) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El presente programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos que se presenten durante la ejecución del proyecto de la Línea de Distribución Eléctrica, permitiendo la conservación de las especies faunísticas reportadas y que posiblemente se verán afectadas por el proyecto.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de las especies de fauna silvestre que se consideren con un valor ecológico importante en el entorno natural, principalmente las especies que se encuentren bajo alguna categoría de riesgo establecida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Capturar las especies de fauna de lento desplazamiento y/o vulnerables a sufrir daños por las actividades que se contemplan en el proyecto.
- Obtener un alto porcentaje de sobrevivencia de los organismos rescatados y reubicados de la zona impactada por el proyecto.
- Monitoreo constante del área impactada con la finalidad de detectar individuos de fauna.
- Minimizar y mitigar en lo mayor posible las afectaciones que se puedan ocasionar hacia la fauna silvestre a través de acciones que promuevan su conservación. **ANEXO 1.**

PROGRAMA DE REFORESTACION

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, con el fin de propiciar el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

desarrollo forestal sustentable, según lo establece en el Artículo 1. Uno de los objetivos específicos de la Ley, establecidos en el Artículo 3, es "Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural". En este contexto, la reforestación es una estrategia prioritaria para alcanzar dicho fin.

La LGDFS, en el Artículo 7, Fracción XXIX, define a la reforestación como el establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales. La reforestación es un proceso que comprende las etapas de planeación, obtención de semilla, producción de planta, selección del sitio de reforestación, preparación del terreno, plantación, mantenimiento, protección y manejo.

En el presente programa de reforestación, se tiene un enfoque de protección de los recursos naturales en el entorno. Además tiene como finalidad mitigar y compensar los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Tuceros" mediante la reforestación de 3.0 ha con especies de la región (proponiendo *Pinus arizonica* y/o *P. durangensis*).

Con el programa de Reforestación, el entorno natural se verá menos alterado y puede llegar a retomar la dinámica ecológica y al mismo tiempo restaurarse, de esta manera se pretende contribuir con la reintegración de la biodiversidad y reactivar gradualmente procesos e interacciones suspendidos o alterados en el área de afectación del proyecto.

OBJETIVO GENERAL

Mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo y cubierta vegetal mediante el establecimiento o incremento de la cobertura arbórea de la zona, aumentando la fertilidad del suelo, retención de humedad, estructura y contenido de nutrientes en las áreas aledañas a donde se propone realizar la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Tuceros".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Compensar las afectaciones ocasionadas por el proyecto.
- La reforestación será implementada en áreas donde la cobertura de árboles ha sido reducida por condiciones naturales o actividades humanas. **ANEXO 2.**

PROGRAMA DE OBRAS DE CONSERVACION DE SUELOS

El suelo juega un papel fundamental en todos los procesos biológicos, debido a las funciones que realiza y servicios que proporciona, y aunque constantemente está en formación, su proceso es sumamente lento, por lo cual se considera que es un recurso natural no renovable en la escala de tiempo humana, aunado a lo difícil y costoso que resulta recuperarlo o mejorar sus propiedades después de haber sido deteriorado física o químicamente.

Al formar parte de los ecosistemas, el suelo contribuye de manera sustancial a la provisión de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

servicios ambientales de soporte, regulación y provisión, indispensables para el sustento de la humanidad, razón por la cual surge la importancia del cuidado de este recurso y la necesidad de su conservación.

El suelo se define como un cuerpo formado por sólidos (material mineral y material orgánico), líquidos y gases que hay sobre la superficie de la Tierra, que ocupan un lugar en el espacio y que presentan una o ambas de las siguientes características: horizontes o capas que se diferencian del material inicial como resultado de adiciones, pérdidas, transferencias y transformaciones de energía y materia; o por la habilidad de soportar raíces de plantas en un ambiente natural (Soil Survey Staff, 1998).

La degradación del suelo se considera como un "grupo de procesos que ocasionan el deterioro del suelo, los cuales provocan una disminución de su productividad biológica o de su biodiversidad", para contrarrestar estos efectos se proponen las actividades de: construcción de presas filtrantes de piedra acomodada.

La elaboración de estas estrategias para combatir la degradación de los ecosistemas está sustentada en el marco jurídico que rige los aspectos ambientales nacionales tales como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y Normas Oficiales Mexicanas. Tomando en cuenta que las Obras de conservación de Suelos se emplean para cumplir con tres expectativas principales.

El presente **Programa de Obras de Conservación de Suelos** tiene como finalidad mitigar y revertir los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Tuceros" mediante obras de protección, restauración y conservación de suelos.

OBJETIVO GENERAL

Mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo mediante la ejecución de obras de conservación y restauración de suelos en las áreas que serán afectadas por las diferentes actividades a realizar dentro de la superficie establecida para la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Tuceros".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Reducir la erosión hídrica en el área propuesta para llevar a cabo el proyecto, una vez que se establezca el proyecto de infraestructura eléctrica.
- Disminuir la velocidad y cantidad de los escurrimientos superficiales, así como retener azolves producto de la erosión hídrica mediante la construcción de obras de conservación y restauración de suelos. **ANEXO 3.**

ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA

Actualmente para el estado de Chihuahua no existe un Programa de Ordenamiento Ecológico de su Territorio decretado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

El área del municipio no cuenta actualmente con un Plan de Ordenamiento Ecológico del Territorio aprobado, dicho municipio se encuentra dentro del Ordenamiento Ecológico de las **Barrancas del Cobre**, el cual se encuentra en la etapa de elaboración.

- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/123 de fecha 10 de Abril de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$296,671.99(doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno pesos 99/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 10.4279 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 0.7633 hectáreas de Pastizal Natural preferentemente en el estado de Chihuahua.

- IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante OFICIO S/N de fecha 08 de Mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 12 de Mayo de 2015, ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$296,671.99(doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno pesos 99/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 10.4279 hectáreas con vegetación de Bosque de pino y 0.7633 hectáreas de Pastizal Natural, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 3.0247 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Tuceros"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, promovido por ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, bajo los siguientes:

TERMINOS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y Pastizal natural y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Ejido Comunidad Tuceros_POL_24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	273946.30116	2964349.36047
2	273970.32193	2964355.89553
3	274036.96415	2964345.97695
4	274036.74417	2964335.89954

POLÍGONO: Ejido Comunidad Tuceros_POL_26

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	273680.9729	2964388.85013
2	273675.11591	2964399.832
3	273928.53986	2964362.11409
4	273905.06345	2964355.49801

POLÍGONO: Ejido Comunidad Tuceros_POL_29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	273331.39761	2964440.87856
2	273345.83442	2964448.84003
3	273663.84112	2964401.51006
4	273662.99735	2964391.52549

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	275795.29899	2965874.76626
2	275804.03222	2965874.64981
3	275825.4106	2965901.1082
4	275820.63297	2965904.29329
5	275908.03631	2966006.16282
6	275915.62569	2965999.65118
7	275794.31868	2965858.26657
8	275793.72032	2965872.9263

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	275194.81788	2965159.54199
2	275127.50823	2965081.09188
3	275126.94705	2965095.79488
4	275188.64279	2965167.70193

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	275100.15527	2965049.21171
2	275091.60589	2965054.60439
3	275126.94705	2965095.79488
4	275127.50823	2965081.09188

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	274839.60497	2964743.21693
2	274835.61807	2964753.98156
3	274986.71963	2964932.35831
4	275091.60589	2965054.60439
5	275100.15527	2965049.21171
6	274994.32952	2964925.87067

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	274688.53232	2964564.87428
2	274675.64947	2964565.13719
3	274830.93128	2964748.44877
4	274834.78059	2964737.5217

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	274675.94498	2964550.01481
2	274521.93066	2964368.1995
3	274511.51977	2964371.38061
4	274663.59736	2964550.90957

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	274516.84694	2964362.19812
2	274488.63138	2964328.8894
3	274478.1185	2964331.95011
4	274505.2271	2964363.95206

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	274397.64564	2964282.1854
2	274391.81679	2964293.16308
3	274439.27854	2964286.09919
4	274478.1185	2964331.95011
5	274488.63138	2964328.8894
6	274445.11017	2964277.5122
7	274444.50894	2964276.91378



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	274443.795	2964276.41387
9	274443.0051	2964276.04554
10	274442.16324	2964275.81996
11	274441.295	2964275.744
12	274440.55894	2964275.79847

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	274062.94979	2964331.99927
2	274066.56206	2964341.57179
3	274391.81679	2964293.16308
4	274397.64564	2964282.1854

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	274054.19846	2964343.41191
2	274050.7844	2964333.80988
3	274036.74417	2964335.89954
4	274036.96415	2964345.97695

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	275754.87355	2965812.29286
2	275756.71035	2965829.79079
3	275793.72032	2965872.9263
4	275794.31868	2965858.26657

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	275715.73551	2965774.50875
2	275744.76544	2965808.15271
3	275744.76544	2965800.51174
4	275712.59119	2965763.01231

POLÍGONO: P.P El Porvenir_POL_8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	275200.07577	2965165.67012
2	275194.27406	2965174.26524
3	275588.52529	2965633.76928
4	275606.88971	2965639.81611

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

PREDIO AFECTADO: Ejido Comunidad Tuceros

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-TUC-002/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Quercus durifolia	4	4.476	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	41	4.772	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	32	5.838	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	6	1.477	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	13	4.226	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	65	14.651	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	99	16.735	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P El Porvenir

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-PER-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS/HA	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus arizonica	628	289.017	Metros cúbicos v.t.a.
Alnus acuminata (arguta)	29	7.242	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	1	.512	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	4	1.951	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	108	33.079	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	61	55.869	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	2	.548	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	2	1.483	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	106	15.803	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	58	8.663	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: Ejido Comunidad Tuceros

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-TUC-002/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
---------	------------------	------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Quercus durifolia	4	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	41	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	32	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	6	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	13	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	65	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	99	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P El Porvenir

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-027-PER-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus arizonica	628	Metros cúbicos v.t.a.
Alnus acuminata (arguta)	29	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	1	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	4	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	108	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	61	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	2	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus deppeana	2	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	106	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	58	Metros cúbicos v.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, aplicar el programa de rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

Resolutivo.

- VI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de Flora y Fauna, propuesto en el estudio técnico justificativo y anexo a este resolutivo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas y/o reubicadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este resolutivo.
- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este resolutivo.
- VIII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este Resolutivo.
- IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXIII** de este resolutivo.
- X. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXIII** de este Resolutivo.
- XI. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XII. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- XIII. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de transito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- XIV. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.

- XV. Deberá realizar la reforestación señalada en los términos del resolutivo en Materia de Impacto Ambiental, tal y como lo indica en el ETJ, con las especies nativas y con las medidas adecuadas para garantizar, al menos una sobrevivencia del 80% de los individuos. Los resultados y avances del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este resolutivo.
- XVI. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del trazo, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXIII** de este resolutivo.
- XVII. Una vez concluida la ejecución del proyecto y realizadas las actividades de conservación de suelos señaladas, se deberá presentar a esta Delegación Federal de SEMARNAT, un reporte final en el que manifiesten las condiciones finales del sitio. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que refiere el **Término XXIII** de este resolutivo.
- XVIII. Se deberán instalar aparatos antielectrocución en el transepto de la línea para la protección de las aves. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXIII** de este resolutivo.
- XIX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXIII** de este Resolutivo.
- XX. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XXI. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXIII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, dos informes semestrales y uno de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos **IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXII** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

- XXIII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXIV. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 36 meses, a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El Representante Legal, ROBERTO TRUJILLO, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El Representante Legal, ROBERTO TRUJILLO, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El Representante Legal, ROBERTO TRUJILLO, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/324

BITÁCORA: 08/DS-0111/09/14

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a ING. ROBERTO TRUJILLO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, la presente resolución del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Tuceros**", con ubicación en el o los municipio(s) de Guachochi en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- C. Lic. César Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
 - C. Q.F.B. Martha García Rivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
 - C. Prof. Joel Aranda Olivas- Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
 - C. Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal. Ciudad.
 - C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.- Archivo

BRP/GAHS/FGT